

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES,
ECONÓMICAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LA
CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE LA CANTINA UBICADA EN EL PARAJE
DENOMINADO “LOS BOLOS” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALEDO.**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación de la concesión demanial de ocupación de dominio público ubicado en el paraje denominado “Los Bolos” destinado a la actividad de cafetería-bar, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen.

Según informe del Arquitecto Municipal de fecha trece de julio de 2017, el edificio existente con referencia catastral 5542402XG2854D0001EZ, destinado a cafetería-bar tiene una superficie total de 125 m2. .

El valor del dominio público objeto de ocupación es de 37.757,50 euros, según consta en el informe del asesor técnico del Ayuntamiento, que se derivan de multiplicar los 125 m2 de la construcción por el valor unitario m2 que según el mismo asesor está valorado en 302,06 €/m2.

Dado que el inmueble cuya ocupación privativa se pretende tiene la calificación jurídica de bien de dominio público, el canon a satisfacer al Ayuntamiento tendrá el carácter de tasa conforme a lo dispuesto en el art. 80.7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, resultando que el otorgamiento de las concesiones demaniales que autorizan dicha utilización privativa se efectuará en régimen de concurrencia con arreglo a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La naturaleza jurídica del contrato que se perfeccione será de concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y del artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Tiene naturaleza jurídico administrativa y está excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art.4 de TRLCSP).Se regirá por lo dispuesto en este Pliego y, en lo no previsto, por lo establecido en la normativa de bienes de la administración local.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento y Forma de Adjudicación del Contrato.

La presente concesión demanial, de conformidad con los artículos 93 y ss, de la Ley de 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y

78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se otorgara mediante licitación a través de las normas previstas para el **procedimiento negociado sin publicidad**, al concurrir en el presente caso el supuesto previsto en el art. 170 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. Duración

La presente concesión se otorga por un plazo de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo de concesión,

Al término del plazo de la concesión revertirán a propiedad del Ayuntamiento todas las obras e instalaciones efectuadas en el local. Estas deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo dos meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aledo.es

CLÁUSULA QUINTA. Canon

El art. 92.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que: “En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes”.

Por todo ello, la contraprestación del concesionario consistirá en el PAGO ANUAL de un CANON que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Canon anual} = (\text{nº de m}^2 \text{ construidos} \times 302,06 \text{ €/ m}^2 \times 6 \%)$$

El canon que sirve de base a la licitación se fija en un canon anual de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS** (2.265,45 euros/ año), susceptible de mejora al alza.

El concesionario vendrá obligado al pago del canon anual ofertado por la utilización privativa del dominio público. Dicho canon podrá pagarse de forma mensual,

a mes vencido y dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que se corresponda.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía Definitiva

El adjudicatario de la concesión, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la notificación por el órgano de contratación de la adjudicación, deberá constituir una garantía definitiva, según lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, correspondiente al 3% del valor el dominio público objeto de la ocupación, cuya cantidad asciende a 1.132,72 €.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de la concesión y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de la concesión sin culpa del concesionario, siempre que no exista alguna de las responsabilidades a que se refiere el art.100 del TRLCSP. Las citadas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Información pública del expediente de concesión.

El presente pliego, junto con los demás documentos que integran el expediente, se encontrará disponible en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Aledo, www.aledo.es y en la Secretaría General.

CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad para Concurrir.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, previsto en el art. 60 de la TRLCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera, técnica o profesional.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones

9.1.- Lugar de presentación.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento Aledo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, el remitente lo habrá de comunicar por fax, al número 968 48 44 23 o telegrama

al Ayuntamiento de Aledo, el mismo día que se presente. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en el registro.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.2- Plazo de presentación de proposiciones.-

El plazo de presentación de proposiciones se indicará en las invitaciones que se cursen para participar. Las proposiciones deberán presentarse en los lugares establecidos con anterioridad, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, se entenderá prorrogado el plazo hasta el siguiente día hábil que no sea sábado.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

CLÁUSULA DECIMA. Documentación administrativa y oferta económica.

Los licitadores presentarán sus ofertas mediante la presentación de una solicitud firmada o rubricada por el licitador o su representante legal, en la que figurará el siguiente título:

“PROPOSICIÓN PARA FORMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESION DEMANIAL DE BAR-CAFETERIA EN PARAJE “LOS BOLOS” DE ALEDO”.

Esta solicitud será acompañada de **dos sobres cerrados**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en cuyo exterior deberán figurar los siguientes títulos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión demanial de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del TRLCSP para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**SOBRE «B»
PROPOSICION ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la convocatoria de oferta, **para la concesión administrativa del bien de dominio público de la cantina para Bar-cafetería, situada en paraje “Los Bolos” de Aledo, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación**, anunciado en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Criterios de Adjudicación y/o Negociación de las ofertas

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al siguiente criterio de adjudicación y/o negociación: .

1.- Canon anual ofertado.

Se otorgará **1 punto**, imputado proporcionalmente, por cada 50,00 €, adicionales de subida.

En el supuesto de que varios licitadores obtengan la misma valoración según los criterios establecidos en la presente cláusula, en cumplimiento del artículo 87.6 del Reglamento 1372/1986, de Bienes de las Entidades Locales, el empate será resuelto sobre la reducción del plazo de la concesión.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de proposiciones. FASE DE NEGOCIACION

Tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, el órgano de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, concederá un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. En otro caso, la apertura del sobre B se llevará a cabo en el mismo acto.

A continuación, dará comienzo **la fase de negociación**, de la que quedará constancia en el expediente por medio de las actas de las reuniones que se mantenga con los candidatos.

El inicio de la fase de negociación será notificado fehacientemente a todos licitadores, a quienes se concederá un plazo de tres días naturales para que puedan comparecer en el expediente a efectos modificar o mejorar su oferta inicial.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. ORGANO DE CONTRATACION

La adjudicación del contrato corresponde a la Alcaldía-Presidencia por no superar el valor estimado del contrato el importe del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. La adjudicación se acordará en resolución motivada, que se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Documentación previa a la Adjudicación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo que se señale**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización de la concesión

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los **quince días hábiles** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones del Concesionario

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de las restantes cláusulas de este pliego y de la normativa aplicable, el licitador que resulte adjudicatario de la presente concesión tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- 1.- Derecho a utilizar el dominio público concedido de modo privativo para la explotación y mantenimiento de los bienes públicos objeto de concesión durante la vigencia de la misma y a ser mantenido por el Ayuntamiento en dicho uso y disfrute. La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- Obligación de pagar el canon conforme a lo establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- 3.- Obligación de conservar el terreno ocupado, las edificaciones y las instalaciones en perfecto estado, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos de mantenimiento y reparación de las mismas, así como los de suministro de electricidad de todo el recinto, incluido el del local y zona de actividad de la Asociación de Petanca de Aledo, siempre que dichas actividades se realicen dentro del horario convenido, esto es en invierno (del 1 de octubre al 31 de mayo) hasta las 00,00 horas y en verano (del 1 de junio hasta el 30 de septiembre) hasta las 2,00 horas, suministro de agua, servicio telefónico, limpieza de las instalaciones y su entorno inmediato, y demás que se originen con motivo de la concesión.
- 4.- Obligación de usar el dominio público asignado de modo privativo y la instalación,

- para ejercer la actividad para la que está autorizado y sea mantenido en ese uso y disfrute. Así mismo, deberá respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, y no podrá destinar el local a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquella.
- 5.- Obligación de no traspasar o ceder por cualquier título la concesión a terceros.
 - 6.- Obligación del concesionario de exponer siempre en sitio visible, el documento que reciba de la entidad local, conforme le ha sido adjudicado, así como la lista de precios y plano debidamente sellado con la superficie de ocupación autorizada.
 - 7.- Obligación de disponer de hojas de reclamación oficiales, a disposición de las autoridades y usuarios.
 - 8.- Obligación de obtener de la entidad local las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad. En el caso de que previa autorización del Ayuntamiento, el concesionario realice mejoras en el inmueble, previa valoración técnica de las mismas, serán tenidas en cuenta para su compensación con el canon a satisfacer al Ayuntamiento.
 - 9.- Obligación del concesionario de solicitar con carácter previo a la realización de inversiones y modificaciones en el local, autorización al Ayuntamiento.
 - 10.- Obligación del concesionario de la limpieza y orden del entorno en su conjunto, con especial dedicación al cumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias del local y terraza.
 - 11.- Obligación del concesionario de adecuar las normas de higiene que exige la legislación vigente en esta materia al personal que preste sus servicios en el local.
 - 12.- Obligación del concesionario de tener asegurados en la forma prevista por la normativa vigente a todo el personal que tenga trabajando en el local.
 - 13.- Obligación del concesionario de acreditar, cuando se le solicite, el pago de las cuotas empresariales de Seguridad Social de su personal que preste sus servicios en el mencionado centro de trabajo.
 - 14.- Obligación de tener un responsable del contrato que será el interlocutor válido con el Ayuntamiento para cuantas cuestiones puedan surgir relacionadas con la prestación del servicio.
 - 15.- Obligación del concesionario para que la organización del servicio se realice de tal forma que se asegure el cumplimiento del horario establecido por la normativa nacional y autonómica de apertura y cierre de cafetería y bares.
 - 16.- El local deberá permanecer abierto 6 días a la semana, mínimo en horario comercial y respetando el horario de cierre.

17.- Las vacaciones se desarrollarán con una duración máxima de 1 mes, no pudiendo cerrar más de 7 días seguidos, siendo de cierre opcional los festivos 25 de diciembre y 1 de enero.

18.- Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

19.- Obligación del adjudicatario del pago de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios del expediente, del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y de formalización del contrato.

20.- Cualquier otra obligación establecida en las ordenanzas y normativa municipal aplicable al efecto.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Facultades de la Corporación

1.- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

2.- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones así como que éstos se destinan al uso, objeto de la concesión demanial.

3.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el local.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Responsabilidad

El concesionario responderá de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de la explotación de la concesión, considerando incluido en el concepto de terceros al Ayuntamiento de Aledo.

Con tal fin, el concesionario estará obligado a contratar y mantener vigentes, durante el período de la concesión, las siguientes pólizas de seguro:

- a) Póliza de daños.
- b) Póliza de responsabilidad civil general extracontractual frente a terceros.

Un ejemplar de cada una de las referidas pólizas deberá entregarlas el adjudicatario en la Secretaria General del Ayuntamiento dentro de los 10 días siguientes a aquel en que le sea notificada la adjudicación definitiva, y los recibos del pago de las primas en el mismo plazo desde que deban ser cobradas.

CLÁUSULA VIGESIMA.- Infracciones y Sanciones.

En caso de que el concesionario incumpla sus obligaciones puede ser sancionado por el Ayuntamiento.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- a) El incumplimiento del horario establecido salvo fuerza mayor acreditada.
- b) La venta de productos no autorizados.
- c) La ocupación del dominio público con sillas o mesas, excediéndose del límite autorizado sin pago de tasas.
- d) El deterioro y la suciedad de la instalación.
- e) La no apertura de la cafetería hasta tres días naturales consecutivos o tres alternos dentro de un mes natural, siempre que no sea por causas de fuerza mayor.
- f) El trato incorrecto al público.
- g) El no comunicar el cierre por baja o vacaciones.
- h) No comunicar con carácter previo la lista de precios y/o sus modificaciones.

Serán infracciones graves:

- a) la reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves en un periodo de seis meses.
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) La explotación realizada por cualquier persona no autorizada.
- d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- f) Realizar algún tipo de actividad publicitaria en el mobiliario y material utilizado en las instalaciones objeto de la concesión.

Tendrán carácter de infracciones muy graves:

- a) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- b) La reiteración de sanciones graves en un periodo de dos años.
- c) Las infracciones a la legislación tributaria, laboral, de seguridad social, sanitaria o de consumo que, en la respectiva normativa, tenga la consideración de grave.
- d) No destinar los bienes e inmueble objeto de la concesión a la finalidad prevista en el presente pliego, a saber, la de cantina y bar-cafetería.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

Las SANCIONES aplicables serán:

Faltas leve:

- Apercibimiento.
- Multa de hasta 150 euros.

Faltas grave:

- Multa de 151 a 300 euros.

Faltas muy graves:

- Extinción de la concesión y de cuantos derechos pudieran derivar de la misma.

La cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y los antecedentes del infractor. Corresponde la imposición de las sanciones al Sr. Alcalde.

La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves requerirá expediente administrativo previo, tramitado según lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

La imposición de sanciones por faltas leves, cuando de la denuncia o antecedentes aparecieran acreditados los hechos constitutivos de la infracción, no requerirá expediente previo.

Para la percepción de las sanciones impuestas se podrá utilizar la vía de apremio.

La apertura de expediente sancionador no eximirá al concesionario de la obligación de cumplir el contrato, pudiendo ser requerido para el cumplimiento de la obligación objeto del mismo junto con la incoación del expediente sancionador, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento del contrato en todos sus términos.

CLAÚSULA VIGESIMOPRIMERA.- Rescate de la Concesión.

La Corporación municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los perjuicios que se causaren, o sin ella cuando no procediere.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Desalojo y entrega al Ayuntamiento al fin de la concesión.

Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa y en el plazo máximo un mes desde esa fecha o la notificación de la resolución municipal correspondiente, el concesionario está obligado a dejar libres y entregar al Ayuntamiento la totalidad del dominio público concedido con las instalaciones existentes sobre ellos, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

El Ayuntamiento, transcurrido dicho plazo de un mes, podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno.

Dos meses antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra la cafetería ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquél en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución de la Concesión

Procederá la resolución del contrato, además de los supuestos establecidos legalmente con carácter general y en las restantes cláusulas de este pliego, en los siguientes casos:

- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, o cualquier obligación de las establecidas en este Pliego, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Vencimiento del plazo.
- Pérdida jurídica o física del bien sobre el que ha sido otorgada.
- Mutuo acuerdo.
- Revocación
- Desafectación del bien.
- Renuncia del concesionario.
- Resolución judicial.
- Comisión de infracción muy grave de las previstas en el presente pliego.

En cualquiera de los casos expresados, podrá extinguirse la concesión y demás derechos que recaigan sobre las instalaciones, sin derecho a indemnización a favor del concesionario, a excepción de lo que pueda acordarse en los supuestos de mutuo acuerdo, en su caso.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

El contrato tiene naturaleza jurídica de concesión administrativa de dominio público, consistente en el uso privativo de un bien de dominio público. En todo lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, LPAP, en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, y otra normativa que pudiese resultar de aplicación.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviem

En Aledo, a 7 de diciembre de 2017.

El Alcalde,



Edo. Juan José Andreo Garcia